

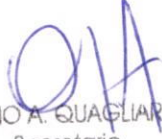
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2387

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la explotación de la Confitería y Restaurant del Complejo Polideportivo y Lago Municipal mediante contratación directa al Sr. PABLO JORGE ROGANOVICH , D.N.I. N° 27.801.638 y en un todo de acuerdo con el Proyecto de Contrato de Adjudicación que se aprueba por la presente Ordenanza y se adjunta como Anexo de la misma.-----

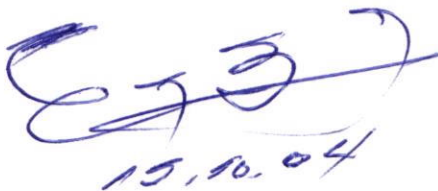
ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


15.10.04

PROYECTO DE CONTRATO DE ADJUDICACION

EXPLOTACION RESTAURANTE COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y LAGO
MUNICIPAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (B), con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. RICARDO CASI, por una parte, en adelante La Municipalidad y el Sr. PABLO JORGE ROGANOVICH – DNI. Nro.: 27.801.638, con domicilio en calle 53 y 6 Departamento Nro. 48 Barrio Mirador del Lago de la ciudad de Colón, en adelante el “CONCESIONARIO” se conviene en celebrar el siguiente contrato en un todo de acuerdo a las siguientes condiciones, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: La Municipalidad concede al Sr. Pablo Jorge Roganovich la explotación de los servicios de Proveeduría, Restaurant y Confitería en el inmueble municipal edificado a tal fin en el Lago y Complejo Polideportivo, pudiendo realizar dentro del área del inmueble, previa autorización municipal en cada caso, espectáculos artísticos y/o semejantes; sin que ello implique prohibición alguna para efectuar reuniones similares dentro del predio del Lago por parte de otras Instituciones.-----

SEGUNDA: A los efectos de la explotación comercial la Municipalidad cede al concesionario, el uso y goce del edificio construido a estos fines, en el estado en que se encuentra; sin perjuicio de realizar el Municipio las reparaciones menores que fueren menester; obligándose por su parte el concesionario a conservar y mantener en buenas condiciones y a su exclusivo cargo el total del inmueble concesionado como así los bienes muebles que provea el Municipio. Toda reparación, refacción o ampliación será por cuenta de la Adjudicataria y deberá contar con previa autorización municipal.-----

TERCERA: El Concesionario no podrá efectuar modificaciones constructivas ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito, en el supuesto caso de que el permiso fuese otorgado las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para la Adjudicataria de reclamar indemnización alguna a la finalización del presente contrato. Las instalaciones fijas hechas por el concesionario que al sacarse puedan dañar y/o perjudicar el edificio no podrán retirarse sin previo permiso municipal, debiendo la Adjudicataria indemnizar al Municipio por los daños que se produjeran con motivo del retiro de dichas instalaciones.-----

CUARTA: La prestación de los servicios detallados en el presente contrato serán de carácter obligatorio y deberán cumplirse en horarios adecuados a las necesidades que en cada período estacional surjan de la concurrencia de público. En caso de que el Concesionario solicitase mantener abierto más allá de los horarios que el Municipio dispone con permanencia del personal municipal, deberá responsabilizarse por la guarda y seguridad de todo el predio en dichos horarios.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma recibiendo la posesión de las instalaciones en este acto finalizando en consecuencia eldel año 2.007. Vencido el término contractual la presente concesión podrá ser prorrogada en los términos que autoriza la Ley Orgánica de las Municipalidades; debiendo en tal caso el concesionario solicitar formalmente dicha prórroga al Municipio con noventa (90) días de anticipación, indicando el término por el que peticiona la misma y acreditando haber cumplido sus obligaciones contractuales.-----



SEXTA: El valor del canon mensual a abonar por el concesionario es de \$ 300,00 (Pesos Trescientos), pagaderos por mes adelantado, entre los días 1 y 10, aplicándose en caso de mora el recargo previsto por la Ordenanza Fiscal para los pagos fuera de término de las Tasas Municipales. Dicho monto será reajustado de acuerdo a las variaciones positivas que se registren en el Índice de Precios Internos al Por Mayor (I.P.I.M.) que publica el INDEC.-----

SEPTIMA: El Concesionario podrá, en cada ramo, realizar convenio de exclusividad con proveedores para la venta de su marca, asimismo podrá subcontratar con terceros la prestación de alguno de los servicios comprendidos dentro del presente contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y previa autorización del Departamento Ejecutivo.--

OCTAVA: El Concesionario no podrá transferir el presente contrato bajo ningún concepto, salvo en los supuestos de subcontratación autorizadas.-----

NOVENA: El Concesionario podrá rescindir en forma anticipada el presente contrato, abonando en concepto de indemnización al Municipio una suma equivalente a cinco (5) veces el monto del canon correspondiente al mes en que se produce la rescisión del contrato por culpa del Concesionario a causa de su incumplimiento de las obligaciones del mismo.-----

DECIMA: La falta de cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones establecidas en el presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo por parte de la Municipalidad, no obstante, de no aplicarse esa medida, la Municipalidad podrá sancionar al Concesionario por dicho incumplimiento con multa cuyo mínimo se fija en el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico inferior del personal municipal en ese momento, pudiendo ir duplicando el monto de la última multa cobrada, en progresión geométrica, ante cada nueva transgresión.-----

DECIMA PRIMERA: El Concesionario, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente deberá iniciar las actividades concesionadas y acreditar la contratación de seguro de incendio para el edificio concesionado y de responsabilidad civil por cualquier daño que pudieran sufrir terceros dentro del predio concesionado y que fuera consecuencia de las actividades y/o servicios prestados y/o eventos realizados por el concesionario.-----

DECIMA SEGUNDA: GARANTIA: El Sr. Roberto A. Sansoni - DNI. Nro: 10.079.824, con domicilio en calle 48 Nro. 586 de la ciudad de Colón (B), que a sus efectos también firma el presente contrato se constituye en fiador, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el concesionario en el presente y renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales: La Municipalidad en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (Bs.As.) y el Concesionario en calle 53 y 6 - Departamento Nro. 48 del Barrio Mirador del Lago de esta ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales debiendo cada parte comunicar fehacientemente a la otra cualquier cambio en dichos domicilios, sometiéndose expresamente a la jurisdicción ordinaria que por esta materia contractual corresponda a la Municipalidad de Colón, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Colón, Buenos Aires, a los 5 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-----


DR. RAÚL EDELMO CUSI
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. RAÚL EDELMO CUSI
INTENDENTE MUNICIPAL